



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 06 ENE 2016

**ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:**

Nº 016 / **VISTOS:** Los antecedentes: El Contrato denominado "Contrato Privado de Servicios Artísticos", suscrito con fecha 15 de diciembre del año 2015, entre la Empresa Génesis S.P.A y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## DECRETO:

I.- **APRUÉBESE**, el Contrato denominado "Contrato Privado de Servicios Artísticos", celebrado entre la Empresa Génesis S.P.A y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 15 de diciembre del año 2015.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.**



MARIA LUCINA ESPINOZA GODOY

**SECRETARIO MUNICIPAL**



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

**ALCALDE**

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN		
Dirección de Control		
Objetada	Rechazado	Revisado

AT/prl

Distribución

1. Secretaría Municipal
2. Control
3. Finanzas
4. Dideco
5. Asesoría Jurídica

## CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS ARTÍSTICOS

En Concón, a quince de diciembre del año dos mil quince, entre la empresa **GENESIS S.P.A.** RUT N° 76.087.812-K, representada legalmente por don **JORGE SAINT JEAN DOMIC**, C.I. N° 6.864.365-1, ambos con domicilio en Av. Nueva Providencia N° 1945, oficina N° 1309, comuna de Providencia, Santiago de Chile, en adelante denominada **EL REPRESENTANTE**; y por la otra parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, RUT N° 73.568.600-3, representada legalmente por su alcalde, don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, C.I. N° 6.687.918-6 con domicilio en calle Santa Laura N° 567, comuna de Concón, en adelante denominado **LA MUNICIPALIDAD**, se conviene el siguiente contrato privado de servicios artísticos:

**PRIMERO:** EL REPRESENTANTE declara y garantiza ser el representante exclusivo del artista "*Myriam Hernández*" (en adelante denominada EL ARTISTA). LA MUNICIPALIDAD contrata a EL REPRESENTANTE a efectos de que EL ARTISTA realice 01 (una) actuación en Chile, de acuerdo al calendario y características que se detallan en cláusula tercera. En esta presentación que será en vivo, EL ARTISTA se compromete a actuar a un máximo de 60 (sesenta) minutos.

**SEGUNDO:** LA MUNICIPALIDAD pagará la suma única y total de \$ **12.900.000.- (doce millones novecientos mil pesos) por la única actuación, más IVA**. La forma de pago puede ser de algunas de las siguientes alternativas:

- A) NOMBRE: GENESIS S.P.A.  
BANCO: ITAU  
CUENTA NÚMERO: 0201843623  
RUT: 76.087.812-K  
CORREO: LUISBARAHONA@BYFCONSULTORES.CL
- B) Pago total mediante cheque municipal al día nominativo y sin cruzar, antes de la presentación de la artista el cual será entregado al REPRESENTANTE

**TERCERO:** Se establece el siguiente calendario y características de la única actuación:

### ÚNICA ACTUACIÓN

DIA: SABADO, 09 de Enero del 2016

LUGAR:

CIUDAD: CONCÓN

PAIS: CHILE

HORA: Por confirmar

**CUARTO:** LA MUNICIPALIDAD deberá entregar a EL REPRESENTANTE la cantidad de 25 (veinticinco) credenciales de libre tránsito. Además, quedan restringidas las credenciales de backstage (en el escenario, atrás de él, camarines y en consolas) para ser otorgadas por LA MUNICIPALIDAD sólo para ser entregadas de común acuerdo a personas que realmente estén trabajando en el espectáculo, esta zona está totalmente restringida a ajenos.

**QUINTO:** LA MUNICIPALIDAD, se compromete a cumplir y pagar el detalle técnico indicado en el Rider Técnico que se indica de: escenario, iluminación, amplificación de sonido, cargadores y personal técnico que serán usados exclusivamente por EL ARTISTA y se montarán de acuerdo a indicaciones entregadas por el Personal Técnico de EL ARTISTA. (SE ADJUNTA RIDER TÉCNICO DETALLADO, QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO Y DEBE SER FIRMADO POR AMBAS PARTES).

**SEXTO:** LA MUNICIPALIDAD es responsable de los permisos y/o autorizaciones municipales, policiales, etc., que se necesitan en el lugar para la correcta realización del espectáculo. Ante cualquier suspensión por la falta de una autorización y/o permiso es sólo de responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD, y se debe dar cumplimiento a todas las obligaciones contractuales de la misma forma. Por estos motivos de suspensión, se paga el 100% del contrato a EL



REPRESENTANTE, quedando este sin deuda alguna con LA MUNICIPALIDAD.

**SÉPTIMO:** LA MUNICIPALIDAD, acepta y entiende que EL REPRESENTANTE, tiene la última, exclusiva y absoluta autoridad para mezclar y controlar todos los equipos de sonido e iluminación, para su presentación parte de este contrato.

**OCTAVO:** LA MUNICIPALIDAD, se compromete a lo siguiente: El recinto y el equipo de sonido, iluminación, pantallas led, escenario, sobre tarimas, grupos electrógenos, energía eléctrica deben estar armados, listos y chequeados el mismo día del evento a más tardar a las 12:00 horas. Se hará el chequeo respectivo desde las 8:00 horas hasta las 19:00 horas del mismo día del espectáculo. Por lo tanto, al llegar el personal técnico del artista estará totalmente montado el escenario, sonido, pantalla e iluminación de acuerdo a instrucciones de los técnicos del ARTISTA.

**NOVENO:** LA MUNICIPALIDAD, deberá proporcionar los siguientes camerinos de uso en forma exclusiva por el grupo del ARTISTA:

- A) Uno para EL ARTISTA, capacidad 4 (cuatro) personas.
- B) Uno para los músicos y coros, capacidad 10 (diez) personas
- C) Uno para el personal técnico capacidad 7 (siete) personas.

Los camerinos deberán estar disponibles desde el montaje de cada presentación y debidamente limpios, con mobiliario adecuado y catering de alimentación, té, café, agua mineral con y sin gas, bebidas gaseosas en forma permanente. Es necesario que todos tengan baños privados (o químicos) y espejo de tamaño cuerpo entero. En los camerinos no se proveerá de ninguna bebida alcohólica, ni bebidas energizantes.

(SE ADJUNTA RIDER DE PRODUCCIÓN PARTE DE ESTE CONTRATO, EL MISMO QUE DEBERÁ SER FIRMADO POR LAS PARTES).

**DÉCIMO:** LA MUNICIPALIDAD, garantizará la presencia de seguridad, en todo momento, para proteger al ARTISTA y su staff. Así mismo se responsabilizará por las propiedades técnicas y personales durante la estadía en cada evento. En caso de producirse cualquier accidente en el lugar donde se realizará la presentación, EL ARTISTA no tiene ninguna responsabilidad y pago que efectuar, por lo tanto, LA MUNICIPALIDAD tomará todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las personas que asisten y trabajan en el espectáculo. LA MUNICIPALIDAD es el único responsable ante cualquier accidente.

**DÉCIMO PRIMERO:** LA MUNICIPALIDAD no deberá comprometer a EL ARTISTA, a entrevistas, comidas, reuniones u otro tipo de apariciones, sin contar con la previa aprobación por escrito de EL REPRESENTANTE.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Se deja establecido que LA MUNICIPALIDAD, no podrá ni grabar, ni transmitir en forma directa por ningún medio de comunicación, como: radio, televisión, Internet, etc. las presentaciones e interpretaciones de la artista objeto de este contrato, sin la autorización expresa, y por escrito, por parte de EL REPRESENTANTE. Se deja establecido que este derecho es única y exclusivamente de EL ARTISTA de acuerdo a derechos de propiedad intelectual propio.

**DÉCIMO TERCERO:** EL ARTISTA autoriza, en forma expresa y exclusiva, a LA MUNICIPALIDAD, al uso de su imagen para la promoción de la presentación señalada en este contrato. Se deja, además, establecido que EL ARTISTA no debe tener ninguna relación de imagen con los auspiciadores del evento. Las fotografías a usarse para este evento deberán ser proporcionadas por EL REPRESENTANTE y los diseños que usará LA MUNICIPALIDAD en promover el espectáculo deberán ser aprobados previamente por EL REPRESENTANTE. LA MUNICIPALIDAD, se compromete a hacer publicidad y/o promoción del espectáculo de Myriam Hernández, donde estará destacada su participación.

**DÉCIMO CUARTO:** En el caso que la presentación se realice en un lugar donde al público se le atienda con consumos, se deja establecido que durante la presentación de EL ARTISTA no se atenderá de forma alguna al público (no garzones, ni ventas, etc.), sin excepción alguna. Y también toda la iluminación del recinto debe estar totalmente apagada, incluida toda la publicidad del recinto, es decir, solamente se encuentra encendida y bajo control del personal técnico del ARTISTA la iluminación del escenario.



**DÉCIMO QUINTO:** En la música ambiental del lugar donde se realizará el espectáculo, no se podrá colocar música de EL ARTISTA antes de sus presentaciones.

**DÉCIMO SEXTO:** Las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia, en la Ciudad de Concón, en Chile, en el caso de no cumplimiento de este contrato.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Será causa que exima a LA MUNICIPALIDAD de la obligación de llevar a cabo este contrato, la enfermedad, debidamente justificada y acreditada, de EL ARTISTA. LA MUNICIPALIDAD, deberá ser notificada de tal incidente por EL REPRESENTANTE, estando con la opción este último, de ofrecer fechas alternativas. Se fijará una fecha de común acuerdo entre LA MUNICIPALIDAD y EL ARTISTA, esa nueva fecha será un anexo de contrato.

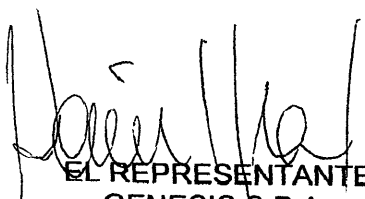
**DÉCIMO OCTAVO:** Si por causa de fuerza mayor, conmoción interior o disposiciones de las autoridades nacionales, regionales o municipales, fuere necesario modificar las actuales condiciones de funcionamiento donde prestará servicio el artista, sean éstas relacionadas con horarios o con la índole del espectáculo, LA MUNICIPALIDAD de común acuerdo con EL ARTISTA, deberán buscar una nueva fecha para su presentación. Se analizará la situación de gastos de acuerdo al avance de la producción del ARTISTA y la liquidación deberá ser entregada por EL REPRESENTANTE a LA MUNICIPALIDAD para que este pague esos gastos. Y se buscare una fecha de común acuerdo. Se deja establecido que no se suspenderán por lluvia las presentaciones.

**DÉCIMO NOVENO:** Las partes acuerdan que todas las comunicaciones que surjan del presente documento, deberán ser efectuadas a sus domicilios consignados en este contrato y/o a y desde los siguientes correos electrónicos:

- EL REPRESENTANTE: [jorgesaintejeando@aol.com](mailto:jorgesaintejeando@aol.com)
- LA MUNICIPALIDAD: [hvasquez@concon.cl](mailto:hvasquez@concon.cl)

Se establece que todas las comunicaciones con la artista se deberán realizar a través de su Manager el Sr. Jorge Saint Jean quien hará cumplir cabalmente todas las partes de este, cambios necesarios, recibir pago de viáticos, coordinará la hotelería, los pasajes aéreos, el exceso de equipaje, la coordinación de la agenda de entrevistas con EL ARTISTA, en fin todas las situaciones que acontecerán en relación a este contrato.

**VIGÉSIMO:** En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de este contrato, de un mismo tenor, quedando un ejemplar en poder de LA MUNICIPALIDAD y otro en poder de EL REPRESENTANTE.

  
EL REPRESENTANTE  
GENESIS S.P.A.  
Jorge Saint Jean Domic



I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN  
Oscar Sumonté González

